

# REVISTA DE LIBROS

**ADORNATO, Carlo: "El momento consumativo del reato". Edit. Giuffré. Milano, 1966; 165 págs.**

Sobre el tema de la consumación del delito, con carácter genérico, son muy pocas las aportaciones que la doctrina ha verificado en los últimos años: se ha estudiado, en realidad, no el momento consumativo del delito, sino más bien el delito consumado; o, como dice el autor, no un momento del *iter* criminal, sino un particular tipo de delito, con la finalidad de distinguirlo de las formas imperfectas (delito tentado) que constituirían otros tipos. Hasta tal punto lo anterior es cierto que, paradójicamente, pudo afirmarse que el concepto de tentativa se contrapone al de consumación: en sentido negativo es la falta de consumación de aquel delito.

Adornato pretende con su contribución llevar a cabo una exposición exhaustiva y sistemática de los muy diferentes problemas que plantea el momento consumativo del delito, entendido éste en su dimensión abstracta y más genérica. Y la verdad es que lo consigue a la vista de los tres capítulos en los que plantea el semillero de cuestiones que, sin duda, ofrecen la conducta y la consumación, la consumación y el resultado, y propiamente el momento consumativo. Especial interés tienen las consideraciones que lleva a cabo sobre el momento consumativo de los distintos delitos, clasificados de acuerdo con su singular naturaleza: delitos formales, delitos habituales, delitos complejos, delitos permanentes, delito de omisión propia, delito pluripersonal, delitos agravados por el resultado, delitos de consumación anticipada, delitos culposos, delito progresivo, etc., etc.

La tesis general que sostiene el autor es la de identificar el momento consumativo del delito con aquel momento en el cual, en concreto, se agotan los efectos de la causa imputable, relevantes para la norma incriminadora. Modestamente, entiende que el problema no ha sido agotado, sino simplemente planteado. Y lo cierto es que la obra de Adornato constituye, sin duda, una notable contribución al tema, ofreciendo un camino que es de esperar tenga un futuro desenvolvimiento en ulteriores investigaciones.

MANUEL COBO

**"ATILOGIE und prophylaxe der sexualkriminalität" (Etiología y profilaxis de la criminalidad sexual). Forschungsberichte zur forensischen Psychologie, tomo I. Walter de Gruyter & Co. Berlín, 1965; 128 págs.**

El libro contiene las ponencias pronunciadas en Wiesbaden, del 29 al 30 de mayo de 1964, en una asamblea conjunta de psicólogos forenses y clínicos.

Nass, en su ponencia sobre "La lucha contra la criminalidad sexual", expone que el motivo rector de la asamblea es el de investigar las causas de esta delincuencia para que la lucha se pueda concentrar, sobre todo, en el autor potencial que todavía no ha cometido ningún delito contra la honestidad.

Benedik Herter refiere, en un largo artículo, sobre "El aspecto constitucional en el enjuiciamiento de la etiología y profilaxis de delitos sexuales". Doetrich Abels, en su contribución sobre "Algunos casos de delincuencia sexual grave", expone supuestos tomados de su experiencia durante doce años como psicólogo criminalista: dos casos de delitos de violación cometidos por bandas juveniles y un asesinato sexual.

Hermann Laakmann se ocupa de la conexión entre lesiones cerebrales y delitos contra la honestidad; Hans-Georg Mey, de los delincuentes sexuales juveniles, y Otto Ewert de "Fallos educacionales como causas de la criminalidad sexual". Finalmente, Hans-Dietrich Stark estudia, no los delitos sexuales, sino delitos no específicos en los que el instinto sexual, impedido de lograr una satisfacción adecuada, busca otros canales de salida que conducen también a la comisión de hechos punibles que, aparentemente, no guardan relación con la sexualidad. A menudo, robos con fuerza en las cosas, daños, etc., que, en principio, no tienen una explicación razonable, no son más que el producto de una descarga de una tensión sexual que busca como sea una salida.

En las últimas páginas del libro recensionado se recoge el coloquio que tuvo lugar al final de la asamblea.

ENRIQUE GIMBERNAT

**BERISTAIN, S. J., Antonio: "La inhabilitación penal ayer, hoy y mañana". Editorial Reus, S. A. Madrid, 1961; 146 págs.**

El juez, al juzgar, se encuentra, ha escrito el tratadista Puig Peña, con que el legislador ha previsto en gran parte la coyuntura; ha tenido a la vista las posibles infracciones delictivas a cometer y ha señalado la pena correspondiente. No es éste el momento más adecuado para entrar en una posible polémica sobre la conveniencia o no conveniencia de la determinación de la pena. Lo que nos interesa destacar, sin duda alguna, es ese fondo psicológico, social, político y humano que se esconde en cada norma o precepto legal, porque, a través de ese fondo, probablemente, nos será dado encontrar cada uno de los rasgos que en un momento determinado ponen ante nosotros las características esenciales del criterio, de la razón, de la visión que ha impulsado al legislador a asignar a cada infracción una pena determinada. Por consiguiente, no puede sorprendernos que el P. Beristain haya escrito que "la inhabilitación penal, en sentido amplio, incluyendo la inhabilitación y suspensión profesional, la inhabilitación y suspensión de cargos honoríficos, la privación del carnet de conducir, la suspensión procesal, la incapacita-